

Nacional de los Registros Públicos solicita autorización para la apertura de la Oficina Receptora ubicada en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, remitiendo para tal efecto, los sustentos contenidos en la documentación que conforma el Expediente Técnico-Económico;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN "Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", aprobada por Resolución N° 139-2008-SUNARP/SN, el Expediente Técnico debe contener los estudios preliminares, el análisis de la demanda, costos y beneficios que se generen a partir de la puesta en marcha de la Oficina Receptora que brindará los servicios registrales así como los beneficios que redundarán en la población de la localidad; comprendiendo además, el estudio del análisis de las externalidades positivas y negativas para su creación;

Que, conforme a los estudios técnicos y análisis de la demanda elaborados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, se tiene que la apertura de la futura Oficina Receptora propuesta obedece a políticas de descentralización de los servicios registrales en beneficio de la población de la ciudad de Huamanga, predominantemente urbana, que asciende a 100,935 habitantes, según Censo del año 2007; registrándose una tendencia de crecimiento, lo que significa una alta demanda de viviendas y servicios básicos, estimándose una población -según proyecciones del INEI para el año 2015 - de 286,425 habitantes;

Que, la provincia de Huamanga, cuenta con adecuadas vías de comunicación, entidades bancarias, cajas municipales, notaría, municipalidad, servicio postal, industrias, comercio, servicio de turismo, entre otros servicios que hacen propicia la instalación de una Oficina Receptora de la Sunarp;

Que, en cuanto al análisis costo beneficio (factores económicos, sociales y costo de oportunidad) que se han considerado para la implementación de la propuesta Oficina Receptora, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha opinado favorablemente, señalando que la evolución de Ingresos por Tasas Registrales y Costos desde el año 2008 hasta el 2014 en la Oficina Registral de Ayacucho ha mostrado un crecimiento bastante considerable, congestionando a la vez, el área de atención al usuario, factor que hace necesario la descentralización de los servicios de atención al usuario y publicidad y que son propuestos como objetivos para la creación de la Oficina Receptora de Huamanga, debiendo considerarse además, que su instalación significará un gran beneficio económico para la población, que ahorrará en gastos de traslado y ahorro en el tiempo para efectuar trámites registrales;

Que, por otro lado, mediante Informes N° 241-2015-SUNARP/OGTI y N° 146-2015-SUNARP/OGA, las Oficinas Generales de Tecnologías de la Información y de Administración, han emitido opiniones favorables respecto a la apertura de una Oficina Receptora en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Asimismo, la Dirección Técnica Registral, señala que teniendo en cuenta los estudios y análisis realizados respecto a la implementación de la Oficina Receptora de Huamanga, se considera viable su creación;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo N° 290 de fecha 05 de febrero de 2013, que faculta al Superintendente Nacional autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo); y con los vistos de Secretaría General; las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; Administración; Tecnologías de la Información; Asesoría Jurídica, así como de la Dirección Técnica Registral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Receptora de Huamanga ubicada en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica.

Artículo Segundo.- La Jefatura de la Zona Registral N° XI- Sede Ica, mediante resolución, detallará los servicios registrales que se brindarán en la nueva

Oficina Receptora ubicada en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1283493-1

PODER JUDICIAL

Aprueban el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156-2015-CE-PJ

Lima, 6 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 173-2014-ONAJUP-CE/PJ cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP), mediante el cual remite el proyecto de "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia", para su evaluación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, del 26 de julio de 2010, el Poder Judicial se adhirió a la implementación del Programa EUROSOCIAL II - Sector Justicia - Acción Acceso al Derecho, en el que participan seis países de la región (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Honduras y Perú), con el objetivo de fortalecer mecanismos de divulgación, de servicios de orientación y asistencia legal para el acceso al servicio de justicia desarrollados por el Estado en el marco de las denominadas "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", aprobadas en la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasil durante el año 2008.

Segundo. Que, en esa dirección, y con el propósito de promover y consolidar un sistema de justicia intercultural a nivel nacional, el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ, del 17 de diciembre de 2012, aprobó una Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural; por la cual se incorporaron los compromisos y acciones de la institución en aras de fortalecer la justicia intercultural en los próximos años.

Tercero. Que, dentro de ese contexto, el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP) mediante Oficio N° 173-2014-ONAJUP-CE/PJ pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el proyecto de "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia", el mismo que ha sido formulado por los equipos técnicos del Poder Judicial (ONAJUP y el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial); y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia); así como dos expertos (uno nacional y el otro internacional). Al respecto, el Jefe de la citada dependencia refiere que el proyecto de protocolo propuesto es el resultado de la experiencia de cooperación y construcción interinstitucional del piloto de pertinencia cultural en el Distrito Judicial de San Martín, ejecutado por las mencionadas instituciones en el marco de las actividades que el Programa EUROSOCIAL II -Sector Justicia- Acción Acceso al Derecho, ha financiado en nuestro país.

Cuarto. Que, en ese sentido, la propuesta presentada se encuentra dirigida a operadores del sistema de justicia como instrumento fundamental para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las comunidades nativas y de las personas que se auto identifican como indígenas, nativos y otro vocablo similar, a partir de un conjunto de acciones y pautas dirigidas a asegurar su adecuada atención y orientación legal. En esa perspectiva, el mencionado protocolo permitirá fijar las pautas de articulación interinstitucional entre las entidades del sistema de justicia estatal en aras de fortalecer la calidad de la orientación y atención a la población de las comunidades nativas; así como coadyuvar con las acciones para la adecuada atención y orientación a la población de estas comunidades.

Quinto. Que, siendo así, de conformidad con la política institucional de este Poder del Estado y acorde con el compromiso asumido en materia de impartición de justicia de paz; deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; entendiéndose que la aprobación del protocolo está referida específicamente a las líneas de acción y acciones que correspondan al Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 627-2015 de la vigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia"; el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

La aprobación del protocolo se entiende referida tanto a las líneas de acción como a las acciones que corresponden específicamente a la participación y/o actuación del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del protocolo aprobado en la página Web del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP), Presidencias de Cortes Superiores de Justicia, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1283532-1

Facultan al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial a designar domicilio procesal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 201-2015-CE-PJ

Lima, 10 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 2336-2015-PP-P/PJ, cursado por el Procurador Público (e) del Poder judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 325-SE-TP-CME-PJ, de fecha 29 de setiembre del 2000, se facultó al Procurador Público a cargo de los Asuntos

Judiciales del Poder Judicial a designar como domicilio procesal, la sede de la Asesoría Legal o, en su defecto, la sede de Administración de las Cortes Superiores de Justicia de la República; asimismo, se estableció medidas para cumplimiento de los Asesores Legales o los Administradores de las Cortes Superiores.

Segundo. Que el Procurador Público (e) del Poder Judicial, solicita que se actualice las disposiciones contenidas en la mencionada Resolución Administrativa N° 325-SE-TP-CME-PJ, debido a la incorporación de los Gerentes Públicos en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país. Asimismo, estando a la creación de nuevos Distritos Judiciales y la consecuente implementación de Módulos Básicos de Justicia y sub Oficinas de Administración a nivel nacional, aunado a que la aplicación de las nuevas Leyes Procesales en materia Penal y Laboral está vigente en algunos Distritos Judiciales y es de aplicación progresiva en todas las Cortes Superiores de Justicia; además, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública de este Poder del Estado, no tiene oficinas desconcentradas, debido a que sólo tiene domicilio oficial en la Capital de la República.

Tercero. Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde dictar medidas pertinentes para que la Procuraduría Pública del Poder Judicial cumpla sus funciones adecuadamente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 789-2015 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Facultar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial a designar domicilio procesal en las oficinas de Asesoría Legal y/o en la Gerencia de Administración; y/o en las oficinas de Administración y/o en las Oficinas de Sub Administración de los Distritos Judiciales del país.

Artículo Segundo.- Los Asesores Legales y/o Gerentes y/o Administradores de las Cortes Superiores, en su caso, deberán comunicar en el día y bajo responsabilidad funcional, a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, las resoluciones judiciales y recaudos que se notifiquen al referido Órgano de Defensa Judicial del Estado.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 325-SE-TP-CME-PJ, de fecha 29 de setiembre del 2000.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores del país, Procuraduría Pública, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1283532-2

Aprueban el "Protocolo de Actuación en Audiencia de Conciliación y Juzgamiento Anticipado"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 208-2015-CE-PJ

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 439-2015-PP0099-CE-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación